



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Prevención, control y atención integral del dengue, chikungunya y arbovirosis en la
Provincia de Buenos Aires

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer las medidas y estrategias necesarias para la prevención, control y atención integral de las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*, como el dengue, chikungunya y otras arbovirosis, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la participación comunitaria, la capacitación del personal sanitario y el fortalecimiento de los servicios de salud.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y tendrán carácter obligatorio para todas las instituciones públicas provinciales, municipales y entidades privadas que participen en su implementación.

TÍTULO II – ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 3°.- Acciones de descacharrización:

Establécese la obligación de realizar campañas de descacharrización periódicas en municipios y comunidades, coordinadas por los gobiernos locales en colaboración



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

con el Ministerio de Salud. Estas campañas deben realizarse de manera intensiva durante los periodos primaveral y estival.

Artículo 4°.- Campañas de sensibilización:

El Ministerio de Salud deberá desarrollar campañas de sensibilización durante todo el año, con especial énfasis en la primavera y el verano, para informar a la población sobre:

- a) Reconocimiento del vector, sus hábitos y criaderos.
- b) Uso adecuado de repelentes, mosquiteros e insecticidas.
- c) Síntomas de alerta y recomendación para la consulta médica inmediata.
- d) Importancia de colaborar con las fumigaciones y bloqueos epidemiológicos.

Artículo 5°.- Promoción territorial y participación comunitaria:

Las acciones de control vectorial deberán implementarse con la participación activa de la comunidad, promoviendo la adopción de prácticas de ordenamiento ambiental que eliminen posibles criaderos. Se fomentará la realización de jornadas semanales de saneamiento ambiental en cada barrio.

Artículo 6°.- Uso de larvicida BTI:

Los equipos de promotores de salud, durante sus visitas domiciliarias, estarán capacitados para la aplicación del larvicida BTI en aquellos casos donde se requiera el almacenamiento de agua, asegurando el control de focos larvarios.

TÍTULO III – CAMPAÑA DE VACUNACIÓN

Artículo 7°.- Campaña Provincial de Vacunación:

Establécese la Campaña Provincial de Vacunación contra el Dengue, que comenzará en el mes de octubre de cada año. La población priorizada para la vacunación estará compuesta por:

- a) Personas entre 15 y 59 años que hayan contraído dengue en temporadas anteriores.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

b) Personas residentes en municipios del AMBA o aquellos que sean identificados como de riesgo epidemiológico por el Ministerio de Salud.

Artículo 8°.- Registro y seguimiento:

Se habilitará un sistema de inscripción voluntaria para las personas que cumplan con los criterios de vacunación pero no hayan recibido la convocatoria. El Ministerio de Salud deberá garantizar la disponibilidad de vacunas y organizar campañas de inscripción y control epidemiológico.

TÍTULO IV – FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 9°.- Capacitación del personal sanitario:

El Ministerio de Salud provincial deberá implementar programas de capacitación continua para el personal sanitario en:

- a) Identificación de síntomas de arbovirosis.
- b) Manejo clínico de pacientes y diagnósticos diferenciales.
- c) Notificación obligatoria de casos al Sistema Nacional de Vigilancia de Salud (SNVS 2.0) según normativa vigente.

Artículo 10°.- Adecuación de los servicios de salud:

Los hospitales y centros de salud deberán contar con:

- a) Zonas de triaje y atención diferenciada para pacientes febriles.
- b) Suficiente stock de medicamentos ambulatorios e insumos de laboratorio, como suero, solución fisiológica, etc.
- c) Disponer de Test rápidos para sectores que ya se hayan detectado casos de Dengue.
- d) Instalación de barreras físicas (telas mosquiteras) en todas las aberturas.
- e) Protocolos específicos de derivación de pacientes con criterios de internación hacia hospitales de referencia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

TÍTULO V – ARTICULACIÓN Y DERIVACIÓN DE PACIENTES

Artículo 11°.- Designación de hospitales de referencia:

Cada región sanitaria deberá designar uno o más hospitales de referencia para la atención de casos graves, que cuenten con maternidades, servicios pediátricos y atención de adultos.

Artículo 12°.- Sistema de derivación:

El Ministerio de Salud implementará un sistema articulado de derivación de pacientes, garantizando el traslado seguro y oportuno desde el Primer Nivel de Atención hacia los hospitales de referencia del Segundo y Tercer Nivel.

TÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13°.- Presupuesto:

El Poder Ejecutivo Provincial asignará los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de la presente ley, priorizando la compra de insumos médicos, el fortalecimiento del personal sanitario y el desarrollo de campañas de prevención.

Artículo 14°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación, determinando los procedimientos específicos para su ejecución y los mecanismos de control.

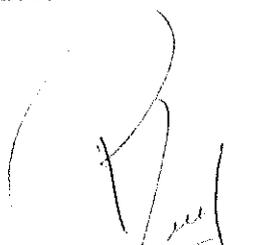
Artículo 15°.- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente iniciativa.

Artículo 17°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


FABIAN LUYZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARTINA A. ROZAS
Diputada
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo brindar una respuesta integral, oportuna y sostenible ante el incremento de enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*, tales como dengue, chikungunya y Zika. Estas arbovirosis han registrado un aumento sostenido en las últimas temporadas, no solo en la Provincia de Buenos Aires sino también a nivel nacional e internacional, producto del cambio climático, la expansión del hábitat del mosquito y los procesos de urbanización sin planificación adecuada.

Los brotes recurrentes de estas enfermedades tienen impactos múltiples: afectan no solo la salud de la población sino también el funcionamiento de los servicios sanitarios, la economía local y la organización social, especialmente en áreas densamente pobladas.

El ausentismo laboral y escolar, así como el desgaste del personal sanitario durante los picos de epidemias, generan presiones adicionales sobre las instituciones públicas y privadas. Por tanto, este proyecto de ley adopta un enfoque multidimensional que busca prevenir, controlar y mitigar el impacto de estas enfermedades mediante acciones coordinadas.

La correcta identificación temprana de casos, el manejo clínico oportuno y la articulación eficiente entre los distintos niveles de atención son claves para reducir la mortalidad y minimizar los brotes masivos. En este contexto, la capacidad de respuesta del sistema de salud debe fortalecerse mediante la capacitación continua del personal, la adecuada dotación de medicamentos e insumos, y la organización del flujo de pacientes en situaciones de emergencia sanitaria. La designación de hospitales de referencia con servicios pediátricos y maternidades es imprescindible para garantizar la atención adecuada de poblaciones vulnerables, como niños, embarazadas y personas mayores.



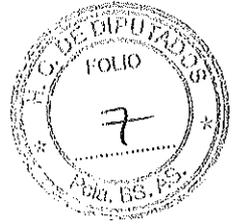
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El impacto económico de las epidemias de dengue y chikungunya se refleja en los gastos derivados del tratamiento médico, la reducción de la productividad laboral y el aumento de licencias por enfermedad. Asimismo, el agotamiento del personal de salud en los servicios de urgencia durante los periodos críticos puede llevar al deterioro de la atención sanitaria general, afectando la respuesta del sistema a otras patologías. La prevención efectiva, en este sentido, no sólo preserva la salud pública sino que reduce los costos asociados a la atención hospitalaria y el impacto negativo en el mercado laboral y escolar.

La participación activa de la comunidad es esencial para el éxito de las acciones de prevención y control. El mosquito *Aedes aegypti* se reproduce en recipientes con agua estancada, por lo que la descacharrización periódica y las jornadas de saneamiento ambiental son fundamentales. La inclusión de la comunidad en estas tareas no solo aumenta la eficacia de las campañas, sino que fortalece el compromiso ciudadano con la salud pública. Además, el uso del larvicida BTI se plantea como una medida innovadora y sostenible para el control de focos larvarios en aquellos contextos donde el almacenamiento de agua es necesario.

El proyecto también se alinea con las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades transmitidas por vectores. Asimismo, se articula con la normativa nacional en materia de notificación obligatoria de casos mediante el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud (SNVS 2.0), asegurando la coordinación eficiente con las autoridades nacionales y la toma de decisiones basadas en datos epidemiológicos actualizados.

En definitiva, este proyecto de ley propone un marco normativo integral y dinámico, adaptado a las particularidades del territorio de la Provincia de Buenos Aires, que permitirá enfrentar de manera más eficaz los desafíos actuales y futuros en el control de las arbovirosis.



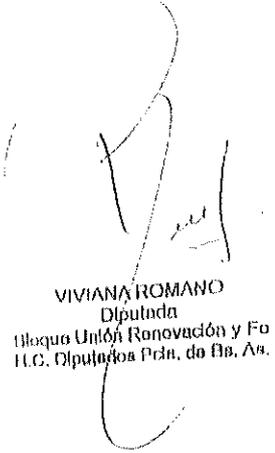
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La adopción de medidas preventivas, la planificación de la atención sanitaria y la articulación interinstitucional constituyen una inversión estratégica en la salud pública que evitará la saturación del sistema y garantizará una mejor calidad de vida para los bonaerenses.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


MARTINA A. ROZAS
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Unión, Renovación y Fe
Vicepresidente IV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Unión Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.